AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-021-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **IJP-11211X,** se ha proferido el Auto PARC-954-17 del 20-09-2017, que dice: "El señor ANDRES FELIPE DE FRANCISCO DIAZ, en su condición de apoderado General de la Sociedad MAYAGÜEZ S.A., titulares del Contrato de Concesión No. IJP-11211X, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PARC - bajo el No. 20175500264612, el 19 de septiembre de 2017, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra perturbadores indeterminados que ejecutan la extracción de materiales a través de maquinaria sin previo consentimiento de MAYAGÜEZ S.A.

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Articulo 309 de la citada norma, para el día miércoles cuatro (4) de octubre de 2017, a las diez (10:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Pradera, Departamento del Valle del Cauca.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta no conocer el domicilio de las personas indeterminadas, aunque posiblemente puedan estar domiciliadas o sean residentes en el Municipio de Pradera – Departamento del Valle del Cauca, a fin de garantizar que se notifiquen de esta determinación, se les notificara conforme lo indica el articulo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Pradera – Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 21 de septiembre de 2017 y se desfijará el día 25 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Pradera – Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Pradera – Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se informa a las personas indeterminadas, que solo será admisible su defensa si presentan un titulo minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Articulo 165 de la Ley 685 de 2001 y articulo 12 de la Ley 1382 de 2010)."

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 19 de julio de 2017 y se desfijara el 21 de julio de 2017, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Buenos Aires –Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali –

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Aura Maria Restrepo – Abogada PARC